



INSTRUCTIVO

HUMBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ

VS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN,
HIDALGO Y OTRO
EXP. NÚM.: 483/2016.-

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO
A/C. LIC. FRANCISCO DANIEL ÁLVAREZ RAZO Y OTROS
AVENIDA CONSTITUYENTES, MZA. A, LT. 5,
COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO,
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO OBRA UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -

VISTO.- El escrito suscrito por el C. LIC. JESÚS ENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ en su calidad de apoderado legal de la parte actora, y el estado procesal que guarda los autos y enterados de su contenido, SE PROVEE:

I.- Agréguese a los autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes.-

II.- En términos del artículo 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, sobre el que este Tribunal tiene la obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución, por lo que se reitera el cumplimiento del laudo de fecha TRES de DICIEMBRE del dos mil DIECIOCHO en su punto resolutive TERCERO y se comisiona al C. Actuario adscrito a este Tribunal para que se constituya en el domicilio del demandado H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO** en el domicilio ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO para que se realice la reinstalación del actor C. HUMBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, en los términos asentados en el resolutive cuarto del laudo de mérito y que son los siguientes:

Salario quincenal: \$4,999.95 (cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 m.n.).

Con la categoría de: Auxiliar administrativo.

Jornada de trabajo en un horario: de 24 por 24 horas.

Quedando apercibida la parte demandada H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO, que de no hacerlo así, se impondrá una multa de **veinte veces** el salario mínimo general vigente, (entendiéndose días de Unidad de Medida y Actualización), y serán tomadas las medidas pertinentes para la ejecución del laudo referido; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como para los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

De igual manera se apercibe a la actora que en caso de no comparecer en la fecha y hora señalada para su reinstalación, perderá su derecho a ser reinstalada y se cortarían los salarios caídos y demás prestaciones accesorias que se pudieran seguir generando hasta esa fecha, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 139, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.-

Una vez hecho lo anterior se acordara lo que en derecho corresponda.-

ASÍ LO RESUELVEN Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ÁRBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ANTE SECRETARIO LIC. JUDITH LIRA PÉREZ QUE DA FE, DOY FE.-JLP

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, QUE DEJO EN PODER DE Judith Perez Morena, A LAS 11:52 HORAS, DEL DÍA 12, DEL MES DE Marzo, DEL AÑO DOS MIL 2021.-


C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL

